

J 1381/45



J 1381/45

la Villa de La Puebla
 sabase, a V. C. por el
 el debido respeto, ex-
 tantes de veintena en
 bastantes, veintena,
 sion de las banditas de
 con de concluir sus con-
 proximio, las Facultades
 para la misma, declara
 en el dia quince del cor-
 Instruccion vigente com-
 o vuelto a recurrir en cite
 el medio actual de
 Memorial, exponiendo
 io correspondiente de
 dadas para el año proxi-
 to, se le confiere por
 o Septiembre del de mil

me tenion, y dudando,
 io el Oficio de despacha

severas consideras aceptado para el año proximo
 viniente, sin embargo de habersele hecho saber en su Ofi-
 cio, y en la misma Junta de Veintenas, a que fue llamado, y
 concurrio para Junta sobre el Salario y condiciones, conque
 en su caso deberia continuar, en que no hubo convenion;
 de lo mismo consultas el caso con un Letrado de tu confianza
 para de lo terminas, lo que fuere mas justo, y arreglado, y que
 volvieres a recurrir con este objeto en el dia venier-



Excmo. Sr. Dn.

La Justicia, y Ayuntamiento de la Villa de La Puebla de Calatayud, en el Obispado de Benabarce, a V. E. por el recurso, que sea mas conforme, con el debido respeto, expone: que habiendose reunido la Junta de veintena en el dia de la Santidad de S. Juan Bautista, veinteynueve de Junio ultimo, para la provision de las conductas de Medico Abogado y Herberos, en razon de concluir por conductas, en S. Miguel de septiembre proximo, los Facultativos que las serbian y pavier, se acordo por la misma, declarar las vacantes, y que se proveyesen en el dia quince del corriente segun lo determinado en la Instruccion vigente comunicada por V. E.; pero habiendose suelto a servir en este dia, se encontro con la novedad de que el Medico actual Sr. Antonio Sichelto, le presento un Memorial, exponiendo que por no haberselo parado el Oficio correspondiente de despedida, la ley le concedia la conducta para el año proximo siguiente, y que en este supuesto, se le confiriere por dos años mas, hasta S. Miguel de septiembre del de mil ochocientos treinta y seis.

Se sorprendida la Junta con esta pretension, y dudando si por no haberse parado a dicho Medico el Oficio de despedida se le debia considerar recogido para el año proximo viniente, sin embargo de habersele hecho saber en su Persona, y en la misma Junta de veintena, a que fue llamado, y concurrio para tratar sobre el salario y condiciones, con que en su caso debia continuar, en que no tubo convenion; determino consultar el caso con un Letrado de su confianza para de terminarlo que fuere mas justo, y arreglado, y que volviere a servir con este objeto en el dia veintitrés

to del que rige. Empero como el Abogado de quien se
ha valido, le haya aconsejado, que aunque en su com-
cepto, la despedida del Excmo D. Antonio Micheto es
valida y mas formal, que si le hubiera pasado Oficio
de ella, habiendosele hecho saber en su Persona, y en
la misma Junta de veintenas, y contando como consta
asi en su acta, no podia reclamarse esta nuevamente
sin la licencia expresa de V. E. con arreglo a lo manda-
do en la citada Instruccion.

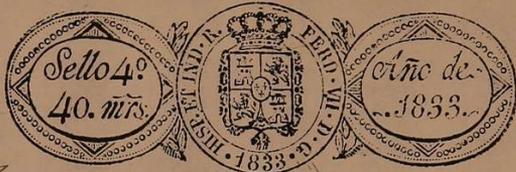
En este estado de cosas, y en el de estar sin haber nombrado
Medico ni Albergas para esta Villa y lugares de
Voburgo que esta unido a ella, ni herreros para otros
Villa, el Ayuntamiento Exponente, ha determinado
recursar a V. E. habiendole presente la urgente nece-
sidad que hay de que vuelva a reunirse la Junta de
veintenas, a fin de proceder a la eleccion de aquellos
Facultativos, y determinar sobre la preferencia del
Medico Micheto, quien sin embargo de haber sido des-
pedido en los terminos que quedan referidos, insiste
en que debe continuar habiendo, por todo el año proxi-
mo veniente, y en su consecuencia.

A. V. E. rendidamente suplico se sirva concederle
su suplica licencia y permiso para la reunion de
dicha Junta, en el dia quince de Septiembre proximo
venidero, con los objetos indicados, determinando si debe
ser, o no valida la despedida del Medico D. Antonio
Micheto, habiendola determinado, la celebrada en vein-
finitas de Junio ultimo, y habiendosele echo saber
en su Persona, y en presencia de la misma Junta,
como consta de la acta celebrada en ella.

Gracias que espero de la misma interrumpida por
Excmo D. V. E. a la villa de Castro de Aragon
de 1833.

Exmo Sr Dn

Ignacio Ferrer Alcalde y Joaquin Lopez de
Jose Luis Indico y Juan Lopez de
Luznata, Canónigo de



Auto *Lana* 9. Agosto veinte y nueve de 1833 *Aut. 9º*

Pregante

Esle do

cortes

siguio

Se aprueba la despedida hecha al Maestro D. Antonio Micheto y se concede permiso para la reunion de la Junta de veintena en el quince de Sep.º proximo viniente, y que por esta causa la Junta viniente se provean las comdutas vacantes tanto de dicho Maestro como de los demas facultativos que espueda en las antecedentes exposiciones.

[Signature]

Notific. on En virtud de ordenes notifiq. que este auto a Leonardo Saez el Pror. a uno de su parte en su persona se que certifiq.

Mano de Latorre

[Signature]

Director de las oficinas

